

CONSTANCIA: Manizales, 24 de septiembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CRISTIAN MAZO BEDOYA
DEMANDADO	JHONATHAN ORTIZ BEDOYA
RADICADO	170014003001 2020 00327 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CRISTIAN MAZO BEDOYA** y en contra del señor **JHONATHAN ORTIZ BEDOYA** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° LC-21113443402:

- a.** Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC-21113443402 con fecha de vencimiento el 10 de mayo de 2020.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 11 de mayo de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio N° LC-21113443402.

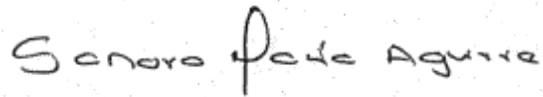
SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio número LC-21113443402), la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: AUTORIZAR al señor CRISTIAN MAZO BEDOYA identificado con C.C N° 9.976.600, para que actúe en causa propia, toda vez que se trata de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9693d97919aa5b0d83e47de304804ccf68f7b207e527542580e5bc86bc697855

Documento generado en 24/09/2020 05:04:36 p.m.

¹ Publicado por estado No. 107 fijado el 25 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria